

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE ALVAREZ CAMPOS Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSE ALFREDO RIOS BECERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA EMPRESA"**, Y JUNTOS COMO **"LAS PARTES"** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. - Que el día 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en sesión ordinaria de Ayuntamiento número XXXIII en su punto 07 siete se autoriza de parte del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, que las autoridades municipales puedan suscribir contratos y/ convenio con motivo de la organización de las fiestas de carnaval jalos en su edición 2023, mismo acuerdo a continuación se transcribe:

7.-AUTORIZACION PARA FACULTAR A PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2023.

-----EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE QUEDEN FACULTADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2023, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO FACULTAR A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2023.

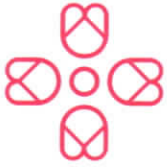
DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO":

1. Declara **"EL MUNICIPIO"** que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el



José Álvarez C.



artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

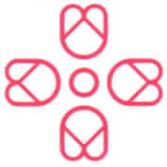
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

II. **"LA EMPRESA",** bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle Santa Margarita No. 149, en la ciudad de Chapala, Jalisco.
2. Que se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número 0475031284810 (cero, cuatro, siete, cinco, cero, tres, uno, dos, ocho, cuatro, ocho, uno, cero).
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos taurinos de gran nivel y calidad.
4. **"LA EMPRESA",** reconoce la capacidad jurídica de **"EL MUNICIPIO"** y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "**EL MUNICIPIO**" otorgue a "**LA EMPRESA**" la exclusividad para que lleve a cabo la organización y celebración con responsabilidad y profesionalismo el serial taurino, mismo que constara de 03 (tres) corridas de toros dentro del marco del Carnaval Jalos en su edición 2023, durante los días 19 diecinueve, 20 veinte y 21 veintiuno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés y/o cualquier otra fecha que en su momento se llegara a cambiar o adicionar de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". De igual forma "**EL MUNICIPIO**" permite a "**LA EMPRESA**" el uso de la PLAZA DE TOROS FERMÍN ESPINOZA "ARMILLITA" de Jalostotitlán, Jalisco, para que se realicen los eventos taurinos en los días antes aquí descritos.

SEGUNDA. - PRECIO; "**EL MUNICIPIO**" cobrará a "**LA EMPRESA**" por concepto del otorgamiento en concesión de la organización de eventos taurinos descritos en la primera cláusula del serial taurino en los días y eventos descritos con anterioridad en el presente instrumento legal; la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) **en efectivo** dicha cantidad deberá ser liquidada en dos pagos, quedando de la siguiente manera:

- El primer pago será por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) el día 10 diez del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.
- Como segundo pago la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) cubiertos a más tardar el día 17 diecisiete del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

TERCERA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - Los festejos taurinos se realizarán dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Río Bravo S/N de esta municipalidad, los horarios para la realización de las corridas de toros descritas en la cláusula primera del presente contrato comenzaran a las 16:30 horas.

CUARTA. - VENTA DE BOLETOS. - "**LA EMPRESA**", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, alimentos etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros, las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de los conceptos serán 100% propiedad de "**LA EMPRESA**".



Sosé Alvarez C.



González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

QUINTA. - CONFORMACION DE LOS CARTELES TAURINOS. “LA EMPRESA”, se compromete a realizar las debidas gestiones para contratar LAS FIGURAS DEL TOREO DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL para la presentación en el serial taurino, mismas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad de cada uno de los toreros que se pretendan contratar.

“LA EMPRESA”, se compromete a suplir de manera inmediata y eficaz la ausencia en su presentación en la plaza de toros Fermín Espinoza “Armillita” de algún torero que por alguna causa de fuerza mayor ajena a **“LAS PARTES”** pudiera suscitarse, con otra figura del toreo de igual o mayor categoría del supuesto faltante, quedando **“EL MUNICIPIO”** deslindado de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes acuerdan que el presente contrato, únicamente tendrá vigencia a partir del día 19 diecinueve y hasta el día 21 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

SEPTIMA. - SELLADO DE BOLETOS. “LA EMPRESA” Se compromete a que los boletos de entrada para las 03 tres diferentes corridas a realizarse deberán estar sellados por sellos correspondientes al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, para evitar que se vendan más de lo que es el cupo, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.

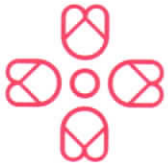
OCTAVA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza “Armillita” a partir del día sábado 18 de febrero del 2023 dos mil veintitrés, en óptimas condiciones de operación las cuales conllevan la iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas y ruedo para la realización de los festejos taurinos materia del presente contrato.

NOVENA. - DEVOLUCION DEL INMUEBLE EN EXCELENTE
CONDICIONES. - “LA EMPRESA”, se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza “Armillita” una vez concluido el serial taurino a **“EL MUNICIPIO”** el día 23 veintitrés de febrero del 2023 en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo.

DECIMA. - CONTRATACION DE SEGURO MEDICO. - Se compromete “**LA EMPRESA**” a contratar seguro de gastos médicos para todas las personas actuantes de las 03 tres diferentes corridas de toros y al personal del callejón, el cual deberá de someterse a un riguroso control de parte de “**LA EMPRESA**” como por “**EL MUNICIPIO**” quienes acreditaran quien deba estar en callejón.

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACION Y LIQUIDACION DE MATADORES DE TOROS, GANADERIAS Y DEMAS ASOCIACIONES.- "LA EMPRESA" se





compromete a contratar y liquidar formalmente en cada festejo: a los matadores de toros y ganaderías contratadas en cada festejo; al Fondo de la Asociación de Matadores y al Fondo de Unión de Subalternos, Puntillero, renta de cuadra, arrastre, monosabios y torileros, porteros, banderillas y divisas, flete de transporte de toros, publicidad, boleteros y taquilleros y personal operativo; carnicero y esquilmeros. Así como sus respectivos seguros de vida y gastos médicos mayores en favor de los actuantes en los diferentes festejos taurinos antes aquí mencionados.

DECIMA SEGUNDA. - GANADERIAS. - "LA EMPRESA" se compromete a contratar ganaderías de renombre en todos y cada uno de los festejos, así mismo se compromete **"LA EMPRESA"** a que se presentarán encierros con un promedio de 500 kilogramos para las corridas de toros y permitir representante de **"EL MUNICIPIO"** para reseñar las corridas, de igual manera la reserva que sea del mismo trapío que se va a lidiar.

DECIMA TERCERA. - JUEZ DE PLAZA. - "LA EMPRESA" proporcionara un juez de plaza con amplios conocimientos y criterio basto para que realice su función eficientemente para las corridas de toros, así mismo tendrá la facultad de ser el veedor de toros, cabe señalar que **"LA EMPRESA"** estará cubriendo los gastos y honorarios que devengue el cargo de juez de plaza.

DECIMA CUARTA. - ASESOR DE PLAZA, JUEZ DE CALLEJON Y ASESOR DE JUEZ DE CALLEJON. - "EL MUNICIPIO" proporcionara un asesor de plaza, juez de callejón y asesor de juez de callejón con amplios conocimientos y criterios bastos cada uno de ellos para que sean eficientes en su función para las diferentes corridas de toros.

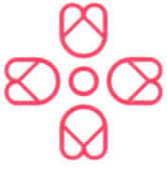
DECIMA QUINTA. - VENTA EXCLUSIVA DE MARCAS DE REFRESCO, TEQUILA Y CERVEZA. "LA EMPRESA" se compromete a vender exclusivamente la marca de refresco, cerveza y tequilas dentro de los festejos taurinos, que **"EL MUNICIPIO"** negocie como los patrocinadores oficiales y cuyo monto negociado por patrocinio será exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEXTA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "LA EMPRESA" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo de los eventos, apoyados y coordinados con seguridad pública municipal.

DECIMA SEPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSION. - "LA EMPRESA" realizara ruedas de prensa en las ciudades que **"LAS PARTES"** acuerden de manera verbal, con la participación de medios de comunicación (Televisión, Prensa, Radio, Portales Web y Redes Sociales), contando con la presencia de periodistas en el tema taurino para la difusión de los eventos.



José Alvarez C.



"EL MUNICIPIO" se obliga a publicitar los carteles de las distintas corridas de toros dentro del Programa General y en pendones Generales del Carnaval Jalos 2023.

DECIMA OCTAVA. -ENTREGA DE CORTESIAS. - "LA EMPRESA" Se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de 50 boletos de sombra general para cada una de las tres corridas en los días domingo 19, lunes 20 y martes 21 de febrero, así como también 100 boletos de sol general para cada una de las corridas antes aquí mencionadas.

DECIMA NOVENA. - ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS. - "LA EMPRESA" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA", con el objeto de cuidar la estética de la plaza de toros.

VIGESIMA. - PERMITIR EL ACCESO AL PÚBLICO PARA EL SORTEO DE LOS TOROS. - "LA EMPRESA" se compromete abrir al público en general una parte del inmueble cada mañana del día del evento para el sorteo de toros con el apoyo de elementos de seguridad pública.

VIGESIMA PRIMERA. - CONTRATACION DE MUSICA Y CAMBIADORES DE SUERTE. - La Banda de música y cambiadores de suertes deberá de ser costeados por parte de **"LA EMPRESA"**.

VIGESIMA SEGUNDA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - "EL MUNICIPIO" se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

VIGESIMA TERCERA. - APOYO CON AMBULANCIA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

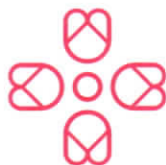
VIGESIMA CUARTA. -EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES. - "EL MUNICIPIO" exenta a **"LA EMPRESA"** de pagos de impuestos, cuotas, permisos, licencias y/o cualquier otro cobro de índole municipal.

VIGESIMA QUINTA. - ADQUISICION DE BOLETOS. - En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera boletos para alguna de las cuatro corridas, dichos boletos tendrán que ser pagados a **"LA EMPRESA"**.

VIGESIMA SEXTA. - LIMPIEZA DE LA PLAZA. - "LAS PARTES" acuerdan que la limpieza de la plaza de toros para cada evento, así como al finalizar la última corrida será costeadada por **"LA EMPRESA"**.

VIGESIMA SEPTIMA. - ESPACIO PARA LA VENTA DE BOLETOS. - "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar un espacio a **"LA EMPRESA"** dentro





de las instalaciones del Palacio Municipal para que este último a su vez ubique una taquilla para la venta de boletos en los días y horarios que **"LAS PARTES"** acuerden de común acuerdo.

VIGESIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; "EL MUNICIPIO" se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. **"LA EMPRESA"** se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma **"LA EMPRESA"** correrá con las reparaciones en las barreras del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de las fechas antes mencionadas.

VIGESIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL; "LA EMPRESA" será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación del festejo taurino en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para las corridas y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** de lo aquí señalado.

TRIGESIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier accidente y/o cornadura en agravio de terceros dentro de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" resarcirá a **"EL MUNICIPIO"** los gastos, daños y perjuicios en caso de que se generen por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** en términos de la Ley y del presente Contrato.

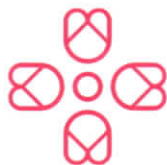
TRIGESIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los eventos deban de ser cancelados por causas de fuerza mayor o por motivos de la pandemia que actualmente se vive en el mundo derivada del virus llamado covid 19, no existirá pena convencional para ninguna de **"LAS PARTES"**.

TRIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCION. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído que fue el contenido del presente contrato por **"LAS PARTES"** que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 03 tres del mes de enero del 2023 dos mil veintitrés.

Rosé Alvarez C.





“EL MUNICIPIO”

José Alvarez C
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Laura Hortencia Lomeli Sanchez

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

“LA EMPRESA”

C. Jose Alfredo Rios Becerra
C. JOSE ALFREDO RIOS BECERRA

TESTIGOS

C. Vianca de Jesus Gomez Diaz
C. VIANCA DE JESUS GOMEZ DIAZ

P.T. Brenda Gutierrez Arias
P.T. BRENDA GUTIERREZ ARIAS

